



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

PLIEGO ADMINISTRATIVO REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE ZUGARRAMURDI

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DEL REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE "Limpieza de edificios municipales de Zugarramurdi"	
OBJETO DEL CONTRATO	Pliego regulador de la adjudicación del contrato para servicio de limpiezas de edificios municipales de Zugarramurdi.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	40.560,00 €, IVA excluido.
En letras	Cuarenta mil quinientos sesenta euros IVA excluido
VALOR ESTIMADO	202.800 € , IVA excluido.
DURACIÓN DEL CONTRATO	Dos, (2), 5, prorrogables anualmente hasta un máximo total de 4 años
PROCEDIMIENTO	ABIERTO (art. 72 LFCP)
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO (Art.70.1 Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Carácter excepcional)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO (Art 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos)
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	20 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contracción de Navarra
CÓDIGO CPV	90910000-9 Servicios de Limpieza 90911000-6 Servicios de viviendas, edificios y ventanas 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios 90919000-2 Servicios de limpieza de oficina, escuelas y equipos de oficina 90919200-4 Servicios de limpieza de oficina 90919300-5 Servicios de limpieza de escuela
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pleno del Ayuntamiento de Zugarramurdi
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas





FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente
pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
Irigoien Daguerre.

CLAUSULA 1ª RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se trata de un contrato de servicios, que se regirá en lo no previsto específicamente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en la siguiente normativa: Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas en el último convenio sectorial que sea de aplicación.

CLAUSULA 2ª OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de la prestación del servicio de Limpieza de los edificios Municipales de Zugarramurdi.

- **Objeto del contrato:** las prestaciones de limpieza de los siguientes Edificios Municipales

- CASA CONSISTORIAL
- CONSULTORIO MÉDICO
- ESCUELA MUNICIPAL
- FRONTÓN MUNICIPAL: ASEOS PÚBLICOS
- ASEOS PÚBLICOS: LAPIZTEGIA KARRIKA
- CUEVAS DE ZUGARRAMURDI: Taquilla y aseos.
- MUSEO DE LAS BRUJAS DE ZUGARRAMURDI:

La ejecución del contrato se realizará en los términos establecidos en las condiciones económico-administrativas y técnicas del presente pliego, revistiendo ambas carácter contractual y quedando las partes sometidas expresamente a ellas

Ámbito del contrato

Servicio ordinario

Los trabajos de limpieza ordinaria incluirán, con carácter general, la limpieza regular y periódica de las instalaciones según la frecuencia, características y requisitos definidos en el Pliego de condiciones técnicas.

El precio ofertado por el licitador será global por la titularidad del servicio ordinario durante la vigencia del contrato.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

Servicios extraordinarios

Se podrán solicitar trabajos de limpieza extraordinarios o puntuales que no estén indicados en el servicio ordinario (limpieza tras eventos, limpieza en fin de semana y festivos, servicios en edificios no habituales, limpiezas de choque...).

Los trabajos extraordinarios deberán ser solicitados expresamente por la administración expresamente mediante orden o encargo de trabajo y con tiempo de antelación para poder organizarse.

Códigos CPV: las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en el artículo 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cuyos códigos CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº2195/2002, son:

- 90910000-9 Servicios de limpieza
- 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas
- 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios
- 90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina
- 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas
- 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas

División en lotes: No se considera necesaria. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Dada la cuantía económica y las características técnicas del contrato en cuanto a horas de prestación del servicio, se considera que la ejecución en un solo lote, a cargo de un solo contratista, garantizará mejor el cumplimiento de los requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato establecidos en la normativa de aplicación. La obligación de subrogar al personal que actualmente presta el servicio se vería dificultada por la división en lotes.

Variantes: No se admiten.

CLAUSULA 3ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario y tramitación ordinaria, existiendo crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026 para financiar las obligaciones derivadas del contrato y quedando las posibles prórrogas condicionadas a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.

El presente contrato se adjudicará a la entidad licitadora que presente la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 11ª del Pliego

Cláusula 4ª- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Zugarramurdi.





FIRMADO POR
pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
Irigoyen Daguerre.

La unidad gestora del contrato es la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el valor estimado del presente contrato asciende a 162.240 € IVA excluido) teniendo en cuenta las posibles prórrogas del mismo.

3.2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo del contrato para la primera anualidad y, que ha de servir de base a la licitación asciende a 40.560 € (IVA EXCLUIDO). Añadiendo el IVA, la cantidad es de 49.077,60 €.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto ordinario para el año 2026; quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros, en su caso, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En particular en este precio estarán incluidas todas las tareas indicadas en el pliego.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

Las tareas, los productos, herramientas y materiales en general de limpieza serán por cuenta y a cargo del adjudicatario del servicio, sin que tenga que reclamar al Ayuntamiento por los mismos, y se sujetarán a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la administración.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Revisión del precio por actualización salarial del convenio colectivo aplicable:

Durante la vigencia del contrato, incluida la duración de sus posibles prórrogas, podrá revisarse anualmente el precio de adjudicación cuando se produzcan incrementos salariales derivados de la aplicación del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Navarra o norma convencional que resulte de aplicación al personal adscrito al servicio.

La revisión tendrá como único objeto compensar los incrementos salariales obligatorios derivados de la negociación colectiva aplicable y no podrá incluir otros conceptos distintos de los costes salariales directamente vinculados al personal adscrito al contrato.





La empresa adjudicataria deberá acreditar previamente:

- a) La aplicación efectiva al personal trabajador adscrito al contrato de las nuevas tablas salariales aprobadas por el convenio colectivo aplicable.
- b) La identificación del personal afectado.
- c) Las nóminas, seguros sociales o documentación equivalente que permitan comprobar que el incremento salarial ha sido efectivamente trasladado a las personas trabajadoras.

La revisión del precio se limitará al porcentaje de incremento salarial aprobado por el convenio colectivo y se aplicará exclusivamente sobre los costes salariales afectados, sin que pueda utilizarse como mecanismo de actualización automática del beneficio industrial, gastos generales u otros costes empresariales.

Respecto a los Servicios Extraordinarios será el correspondiente al precio/hora ofertado por el adjudicatario en su propuesta económica, y se aplicará durante toda la vigencia del contrato, incluidos los posibles periodos de prórroga, salvo que se prevea revisión conforme a la normativa aplicable. La duración total de estos servicios no podrá exceder de 300 horas anuales.

CLÁUSULA 6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de duración del contrato será de DOS, (2) AÑOS desde la adjudicación. La prestación del servicio comenzará a partir de la formalización del contrato.

Se podrá prorrogar la vigencia del contrato por periodos anuales, sin que en ningún caso, incluidas todas sus prórrogas, la duración total del contrato pueda exceder de CUATRO, (4 años), salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de vencimiento.

Las prórrogas serán automáticas, salvo denuncia del Ayuntamiento que deberá realizarse con una antelación mínima de 4 meses a la fecha de vencimiento de cada prórroga anual o que concurra alguna de las causas de resolución previstas. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LFCP 2/2018, la prórroga se formalizará en documento complementario al contrato, aprobado por Resolución de Alcaldía.

En caso de resolución tanto si la adjudicataria solicitara la resolución a solicitud de alguna de las partes por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, o si el Ayuntamiento no acepte prorrogar el contrato o haya finalizado la vigencia del mismo sin que se haya producido una nueva adjudicación, la adjudicataria tendrá obligación de continuar excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancias del Ayuntamiento de Zugarramurdi, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de los plazos residuales será motivo para la rescisión del contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida y demás efectos previstos por la legislación aplicable.

CLÁUSULA 7ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Se podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas agrupados responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el infractor.

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas. Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato.

Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato todos los requisitos establecidos en el preste Pliego, que se acreditarán por la adjudicataria en la forma y plazo determinados en la cláusula 14ª y 18ª, hasta ese momento la acreditación se entenderá sustituida por una declaración responsable de la licitadora (anexo II).

CLÁUSULA 8ª. UMBRALES DE SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la capacidad económica del licitador o licitadora para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o compromiso formal con entidad aseguradora de suscribirlo.

- Declaración que acredite que el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios. Presentación de balances o similares. disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.





FIRMADO POR
pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
Irigoyen Daguerre.



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia técnica y financiera para la ejecución del trabajo, pudiendo presentar la siguiente documentación u otra:

-Aportación de posibles titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

-Aportación de documentación o certificaciones de la realización de contratos similares y que expresen la buena ejecución de los mismos.

La acreditación, en defecto de experiencia, de posesión de medios suficientes para la realización del contrato se efectuará por el siguiente medio:

. - Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.

En caso de subcontratación, la licitadora deberá aportar relación de los subcontratistas, junto con la justificación de los requisitos de solvencia de éstos y documento que demuestre la existencia de un compromiso formal para la ejecución del contrato.

La Mesa podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La solvencia económica y financiera se acreditará únicamente por quien resulte adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, una vez notificada la propuesta de adjudicación, siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de la **declaración responsable** conforme al modelo del anexo II.

CLÁUSULA 9ª. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

A. CUESTIONES GENERALES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Zugarramurdi.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de la oferta presentada.

B. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Asimismo, todas la





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección ayuntamiento@zugarramurdi.es, dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales.

C. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A - Documentación Administrativa.
- Sobre B - Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre C - Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los archivos electrónicos que correspondan con los siguientes documentos:

Sobre número A "Documentación General".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la entidad licitadora o entidades licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2. Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, se incluirá declaración responsable firmada por la licitadora, o en su caso, su apoderado o representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado, y aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento. (Se adjunta modelo en Anexo IV).

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



4. En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato, (Modelo Anexo V).

Sobre número B "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11ª del presente pliego, excepto el de la oferta económica. (Plan de Trabajo y Aspectos medioambientales y sanitarios).

- Plan de Trabajo.
- Aspectos medioambientales y sanitarios.

La extensión máxima de cada uno de los documentos relativos a criterios sometidos a juicio de valor será de 15 folios DIN A4, por una cara, letra Times New Roman 12. No se evaluará la parte de la documentación que exceda de la referida extensión. Las ofertas presentadas por las licitadoras deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto. No podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre número C "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

- La oferta relativa a los criterios sociales según el modelo del Anexo III.
- La oferta económica, según el modelo del Anexo III. Será única, y en ella se entenderá excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro impuesto, tasa o retención de cualquier esfera fiscal.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el Sobre Digital A o Sobre Digital B documentación que, de acuerdo con lo establecido en este Pliego, corresponda incluir en el Sobre Digital C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura (art. 97 LFCP).

CLAUSULA 10ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Tendrán esta consideración las ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual al 15 % del precio de licitación y se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público, estableciéndose en su caso un plazo de 5 días desde la comunicación de dicha circunstancia a los licitadores afectados para la remisión de la justificación de la misma.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

CLÁUSULA 11ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio, atendiendo a criterios coste eficacia:

11.1 CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (20 puntos)

1º.- Plan de Trabajo: 12 puntos.

El apartado Plan de Trabajo a desarrollar se valorará en base a la explicación de las tareas a realizar, metodología, organización de la prestación dentro de los horarios determinados en los derechos y obligaciones del adjudicatario, y cualquier otra propuesta planteada que se adecúe a las necesidades del trabajo

2º.- Criterio 2: -Aspectos medioambientales y sanitarios. 8 puntos.

Se valorará la propuesta de utilización de productos de limpieza que tengan características que los hagan más sostenibles que otros productos similares. Se entenderá que un producto de limpieza tiene características que lo hacen más sostenible que otros productos similares si posee alguna ecoetiqueta oficial (Ecoetiqueta Europea, Ángel Azul, NordicSwan, Sustainable Cleaning Charter...) o se demuestre que cumple los mismos criterios que se exigen para la concesión de dichas ecoetiquetas.

Para ello, se presentará la siguiente documentación:

-Listado de productos de limpieza que se usarán en la ejecución del contrato.

11.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (80 puntos)

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Mejor precio ofertado: Hasta un máximo de 70 puntos.

- La oferta más económica será valorada con 70 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Precio mínimo ofertado X 70)

Valoración criterio precio = $\frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 70}{\text{Precio ofertado}}$

- A efectos de valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe total de puntos obtenidos, adjudicándose a aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación.





2º.- Criterios sociales: Hasta un máximo de 10 puntos.

a) Se otorgarán hasta 6 puntos por formación, valorándose la propuesta de organización y/o participación de jornadas de formación para las personas trabajadoras adscritas al contrato.

Se asignarán 2 puntos por cada una de las jornadas, que debe tener una duración mínima de 2 horas cada una de ellas, en las que se promueva y facilite la participación sin coste para la persona trabajadora, sobre materias relacionadas directamente con sus funciones: manejo de productos, ahorro energético, separación de residuos, riesgos laborales o similares.

b) Se otorgarán hasta 4 puntos por el compromiso de la empresa licitadora de contratar personas perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o personas desempleadas de larga duración en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante la vigencia del contrato.

11.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 LFCP, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres, en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso de que se siga manteniendo el empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la LFCP, en el orden siguiente:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
3. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
4. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en lo que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate contemplados en el artículo 99 en el orden señalado en el mismo artículo. Para su aplicación se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días para su aportación.

En casos que persista el empate, éste se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de proposiciones y demás funciones contempladas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

Presidente: Argitxu Aguerre Olaizola, Alcaldesa del Ayuntamiento de Zugarramurdi, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal 1º: Juan Miguel Olaizola Barberena, Concejales del Ayuntamiento de Zugarramurdi, Suplente: persona en quien delegue.

Vocal 2º: Mikel Michelena Echeveste, Concejales del Ayuntamiento de Zugarramurdi.
Suplente: persona en quien delegue.

Vocal 3º: Virginia Aleman Arrastio, colaboradora del Ayuntamiento, técnico administrativo.
Suplente: persona en quien delegue.

Secretaría: Secretario-Interventor Municipal de Zugarramurdi, o persona que legalmente le sustituya.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos dictámenes o informes estime pertinentes.

CLÁUSULA 13ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

13.1 La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre "A. Documentación Administrativa", con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

Si se observaran defectos en la documentación presentada, se considerase incompleta o se suscitase dudas, se concederá un plazo mínimo de 5 días para su posible subsanación o aclaración.

Si transcurrido el plazo de subsanación, no se ha completado o subsanado la documentación requerida, o la documentación presentada contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

13.2. En segundo lugar, en acto interno, se procederá a la apertura del sobre "B. Criterios no cuantificables mediante fórmulas" y a la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (cualitativos). Si alguna de las ofertas presentadas adoleciera de oscuridad o inconcreción, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias concediendo un plazo de entre cinco y diez días. Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

13.3. Efectuada la valoración de los criterios cualitativos, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del "Sobre C" que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

13.4 La Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes condiciones, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos dictámenes o informes estime pertinentes.





FIRMADO POR
pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
Irigoien Daguerre.

13.5 La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se dicte resolución o acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 14ª.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad Gestora del Contrato de la propuesta de adjudicación, la licitadora presentará la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

2. 1. Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.

2.2. Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:

Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y/o 2.- precedentes.

4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



b) Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de su domicilio fiscal, y certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes. (Expedidos con una antelación no superior a cuatro meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones).

3.- En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

d) Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes

- e) Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitida

CLÁUSULA 15ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobada la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se adopte el acuerdo de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 16ª.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas, a favor de la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

2.- La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de emisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

CLÁUSULA 17ª.- GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 LFCP 2018, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la LFCP, con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Zugarramurdi. Cuando los avales se presenten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra. En todo caso los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo estos poderes ser bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Zugarramurdi.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Zugarramurdi resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

CLÁUSULA 18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

Con carácter previo, la adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía del 4% del valor de adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados de la ejecución del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual a 200.000 €.

En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación para la demora en la ejecución del contrato.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de este pliego junto con sus correspondientes anexos que serán firmados en prueba de conformidad por la adjudicataria.

CLÁUSULA 19ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes Cláusulas Administrativas Particulares y a las Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, junto con los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, sometiéndose la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del contrato tendrá lugar bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato o del responsable del edificio correspondiente, que podrá dictar las instrucciones precisa para el cumplimiento de lo convenido, y ejercerá el control de los trabajos, comprometiéndose la adjudicataria a facilitar la práctica de dicho control.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano de contratación, implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en el presente pliego de condiciones.

La adjudicataria aportará el equipo, maquinaria y materiales para la realización de los trabajos. Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de la LFCE.

A la conclusión del contrato la contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, ni a exigir que el Ayuntamiento de Zugarramurdi le adquiera el equipo utilizado, siendo el Ayuntamiento totalmente ajeno a la relación laboral con el personal de la empresa.

La adjudicataria facilitará, sin coste adicional, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesaria, así como asesoramiento técnico en la materia para cuantas actuaciones de mejora y modificación de las instalaciones que contribuyan a la óptima prestación del servicio puedan adoptarse por el Ayuntamiento.





CLÁUSULA 20ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria, según lo dispuesto en el artículo 104 de la LFCSP 20/2018, siendo por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

CLÁUSULA 21ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la cantidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LFCSP 2/2018, sin perjuicio de lo indicado el segundo inciso del dicho artículo apartado.

La contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, a estos efectos deberá tener suscritos los Seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad Civil, por daños a terceros, tanto personas como cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente, durante toda la vigencia del contrato.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 22ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL, OBLIGACIONES SOLCIALES Y LABORALES DE LA CONTRATISTA EN PARTICULAR Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR

22.1.- Serán obligaciones de la adjudicataria, además de las de carácter general prevista en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

- Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.
- Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
- Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, Seguridad y Salud, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



- Responsabilizarse de la calidad técnica de los tratados que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal.
- La adjudicataria deberá comunicar a los servicios técnicos municipales cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos, e igualmente deberá facilitar a los servicios técnicos municipales cuanta información le sea requerida a efectos del control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.
- La adjudicataria no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Facilitar al Ayuntamiento cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.
- Con relación al control del servicio de limpieza, la contratista será responsable de las deficiencias en el mismo
- Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o pro la realización de los trabajos:
- La contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.
- La contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios. Así mismo, deberá contratar una póliza de responsabilidad civil hasta 200.000 € por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados directa o indirectamente por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación de un servicio. Ésta póliza deberá estar vigente desde el momento que se haga cargo del servicio y mantenerse vigente durante todo el período de duración del contrato, debiendo presentar una copia al Ayuntamiento, de manera previa a la formalización del contrato conforme a lo recogido en la Cláusula 18ª.
- Durante todo el periodo de duración del contrato, y especialmente en caso de prorrogas, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista acreditar estar al corriente del pago de la citada póliza, para la cual deberá presentar una copia del último recibo abonado.
- La adjudicataria deberá figurar de alta en el registro del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del Ayuntamiento de Zugarramurdi durante periodo de vigencia del contrato, por razón de la actividad de limpieza desarrollada en su Municipio.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



- Cuantos daños y perjuicios tengan lugar deberán ser íntegramente repuestos y compensados

22.2.- Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden al adjudicatario, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, las siguientes:

- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios efectivamente ejecutados, en los plazos previstos en el presente Pliego, salvo los descuentos que resulten por las sanciones o daños que pudieran existir y por la ejecución o realización defectuosa o incompleta de prestaciones.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.
- Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.
- Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

22.3 en materia de obligaciones de carácter laboral, social de la contratista se establece lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejora precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la subrogación de todo el personal que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. La nueva empresa adjudicataria quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Zugarramurdi, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. - El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados, quedando expresamente descartada cualquier tipo de subrogación del personal por parte del Ayuntamiento, tanto en el caso de no concesión de alguna de las posibles prórrogas previstas en el contrato, como en el momento de su extinción.

- La adjudicataria deberá dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidente de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establezca la legislación sobre la materia. Asimismo, será responsable del cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceras empresas la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Zugarramurdi, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 30ª, y no implicará responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante.

CLÁUSULA 23ª.- CONDICIONES ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 y 106 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El incumplimiento de estas Condiciones Especiales de ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la LFCP 2/2018, con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a la cláusula 30ª CLÁUSULA 22ª.- CONDICIONES ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 y 106 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente medioambiental la siguiente:

- Reducción del impacto medioambiental en el Tratamiento de Residuos: La Contratista viene obligada a realizar una separación selectiva estricta de los envases, embalajes y desechos de cualquier producto utilizado para la prestación del servicio para su posterior recogida y reciclado conforme a las normas municipales relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos. La Adjudicataria vendrá asimismo obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

El incumplimiento de estas Condiciones Especiales de ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la LFCP 2/2018, con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a la cláusula 28ª.

CLÁUSULA 24ª.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y COMPROMISOS DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

24.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar de la adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las previsiones que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado de criterios de adjudicación de carácter social, mediante la presentación trimestral de los correspondientes contratos de trabajo junto con otra documentación, en el caso de que el contrato de trabajo presentado no sea suficiente, que acredite la pertenencia a los colectivos a los que se refiere dicho criterio, tales como certificado emitido por el Departamento de Derechos Sociales, Servicio Social de Base, informe de la Agencia de Empleo, documento acreditativo de bonificación, etc., y una declaración de las sustituciones que se han necesitado para el correcto cumplimiento del contrato. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos en vigor.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

En el supuesto de que no existan personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, interesadas y/o cualificadas para el trabajo en cuestión, pertenecientes a los colectivos con riesgo de exclusión social indicados, la empresa adjudicataria deberá comunicar el hecho a la unidad gestora facilitando a la misma la información que sea requerida para realizar las comprobaciones que sean necesarias.

A estos efectos, la adjudicataria garantizará al Ayuntamiento, mediante los documentos precisos, que los contratos laborales realizados se encuentran conforme con la legislación laboral, así como que se abonan a la tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento. Para ello, deberá presentar en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento los TC1 Y TC2, o documentación equivalente, especificando las variaciones habidas en su Plantilla así como los contratos nuevos que realice a lo largo del período contractual y un Informe sobre su posible nivel de adscripción en relación con la prestación objeto del contrato con el Ayuntamiento de Zugarramurdi.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

24.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

A los efectos de la verificación del cumplimiento de la condición especial e ejecución en materia medioambiental, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar inspecciones en los edificios objeto del contrato, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).





FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente
pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
Irigoien Daguerre.

CLÁUSULA 25ª.- ABONO DE TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

25.1- ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la adjudicataria, a los precios contratados, previa presentación de las correspondientes facturas mensuales.

El importe anual del servicio se dividirá en 12 mensualidades idénticas.

Dentro del precio de adjudicación, el contratista seleccionado deberá facturar por un lado los servicios de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Zugarramurdi a éste; **y de otro, en el caso de** los servicios de limpieza de las Cuevas de Zugarramurdi, (Taquillas y aseos) y del Museo de las Brujas de Zugarramurdi, a la empresa de capital íntegramente municipal "Zugarramurdiko Gapapena SLU", por ser esta quien gestiona los citados recursos.

El Ayuntamiento, previa conformidad de la persona responsable, abonará los precios indicados en el plazo máximo de 30 días naturales desde la entrada en el registro de la correspondiente factura, conforme a lo previsto en el artículo 155 de la LFCP 2/2018. A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la factura o facturas en las que deberá figurar el importe por la prestación del servicio.

En todo caso, el contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

25.2- REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme al art. 109 de la Ley Foral 2/2018, y dadas las características del contrato no procederá revisión de precios.

CLÁUSULA 26ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contenido y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la LFCP 2/2018.

CLÁUSULA 27ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la LFCP 2/2018, y en cuanto al supuesto b del punto 3 de este artículo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las Prescripciones Técnicas complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido ordinario del mismo, y con límite máximo del 20 % de su importe de adjudicación.

El expediente de modificación se tramitará conforme lo dispuesto en el artículo 143 de la LFCP 2/2018.

En este contexto, la contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y la ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato. Se actuará del mismo modo con las propuestas del órgano de contratación, que redactará la oportuna propuesta y dará audiencia al adjudicatario.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

No obstante lo anterior, un incremento o disminución de hasta el 5% de las superficies de los edificios y locales afectados por este contrato, se entienden incluidas en el valor estimado del contrato y no darán lugar a modificación. También lo hacen las modificaciones en distribuciones de dependencias, locales o edificios, mobiliario, equipos o elementos derivados de innovaciones o modificaciones en los servicios, siempre que no supongan una afección superior al 5% respecto a la prestación principal del contrato.

Cualquier modificación superior al antedicho límite obligará a la modificación del precio, en igual proporción que el incremento o disminución de la superficie.

CLÁUSULA 28ª. SECRETO PROFESIONAL.

En atención a lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona o empresa adjudicataria queda obligada a informar al personal que acude a realizar las tareas de limpieza sobre la obligatoriedad de:

- 1.- Evitar el acceso directo a la información de carácter personal que se encuentra ubicada en el centro objeto de contrato.
- 2.- Evitar manipular los ordenadores y otros recursos informáticos, así como los archivos en papel, salvo en lo que sea necesario para realizar las tareas de limpieza.
- 3.- Guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La persona o empresa adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la persona o empresa adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la persona o empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al ayuntamiento.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La persona o empresa adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.

CLÁUSULA 29ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DE LA CONTRATISTA

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 215 de la LFCP 2/2018. El procedimiento para su declaración y efectos será el recogido en la misma Ley Foral.

Además, serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



adjudicataria vendrá obligada a continuar la prestación del servicio en las mismas condiciones por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante seis meses, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20% del importe del contrato procederá su resolución conforme a lo previsto en el artículo 160 de la LFCP

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar a la administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditados. Se la garantía resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derechos Público, por vía administrativa.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

CLÁUSULA 30ª.- GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUCICATARIA

Serán gastos por cuenta de la adjudicataria y se entenderán incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal, coste de material, elementos y útiles de limpieza, coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio, gastos derivados del mantenimiento y conservación de las maquinaria y demás útiles de limpieza, vestuario de personal, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.

Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes de los centros o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo del adjudicatario y su no atención será considerada como falta grave.

CLÁUSULA 31ª.- GASTOS POR CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

Serán gastos por cuenta de la administración contratante los correspondientes a la adquisición y suministro de elementos de reposición como toallitas, jabón y otros elementos higiénicos como papel higiénico, papel de mano.

CLÁUSULA 32ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

De acuerdo con el artículo 158 de la LFCP 2/2018, se establece un plazo de garantía de 1 año, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

Sin perjuicio del control de la garantía en cuanto a los servicios ordinarios, así como de los servicios accesorios o extraordinarios de obligado cumplimiento, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la fecha de referencia para el cómputo del plazo de garantía una vez finalizado el mismo y todas sus posibles prórrogas, será la de la formalización del nuevo contrato que corresponda tras la nueva adjudicación verificada.

En cualquier caso, para la constatación el cumplimiento, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA 33ª.- PENALIDADES

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LFCP 2/2018, cuando el Ayuntamiento detecte anomalías en la prestación del servicio, podrá imponerse penalizaciones proporcionadas a los incumplimientos hasta un máximo del 20 % del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10 % del importe de adjudicación iniciará el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

1. Faltas leves. Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo de los servicios, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las instalaciones. Entre otras, tendrán esta consideración las siguientes:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, la negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) En general, falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- c) Originar molestias innecesarias al vecindario
- d) El uso inadecuado o deficiente en los bienes e instalaciones objeto del presente contrato, susceptible de ocasionar daños, deterioro o desperfectos en las mismas.
- e) El incumplimiento de cualquier condición de las contenidas en este pliego o en las prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad.

2. Faltas graves. Serán faltas graves de la empresa aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de los distintos trabajos exigidos puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios... o causen un grave perjuicio al contrato o la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, tendrán esta consideración las siguientes:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) En general el incumplimiento grave de deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.
- c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- d) No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- e) Incumplimiento reiterado de la calidad del servicio.
- f) Faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- g) La utilización de productos distintos a los acordados sin autorización.
- h) La utilización de elementos materiales o personales sin autorización.
- i) Retraso en poner a disposición del personal el material necesario para llevar a cabo





su trabajo.

- j) No realización de las prestaciones del servicio, realización defectuosa con repercusión para la salubridad e higiene pública o realización muy defectuosa de las mismas.
- k) Reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves cometidas en un año
- l) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- m) La no prestación de alguno de los servicios contratados.
- n) La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- o) Las previstas en el artículo 146 de la LFCP 2/2018 cuando no estén calificadas como muy graves.
- p) La no formalización del contrato en el plazo establecido en este pliego.

3. Faltas muy graves. Son faltas muy graves de la empresa aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la contratista. Entre otras, tendrán esta consideración las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- b) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
- c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- d) Los supuestos previstos en las letras c), d), g), y h) del número 1 del artículo 146 de la LFCP 2/2018.
- e) El incumplimiento de las obligaciones sociales y laborales, incluida la de subrogación del personal.
- f) La falsedad o falsificación de servicios, informes o documentación presentada.
- g) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta o defectuosa del servicio, en calidad o cantidad.
- h) Cualquier actuación no justificada que altere de forma sustancial el funcionamiento de los centros donde se presta el servicio.
- i) Las acciones u omisiones de la contratista que puedan ocasionar peligro para las personas.
- j) El abandono del contrato.
- k) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- l) Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
- m) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que esta actitud sea directamente imputable a la empresa o a sus directivos o empleados.
- n) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones resultantes del contrato sin permiso del Ayuntamiento.

Las sanciones a imponer en caso de cometerse alguna falta tipificada en este pliego serán las siguientes:

- Falta leve, hasta un 1% del importe de adjudicación.
- Falta grave, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Falta muy grave, desde 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones el contrato será objeto de resolución en los casos y según el procedimiento dispuestos en el artículo 160 de la LFCP 2/2018

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La imposición de penalidades se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por el Ayuntamiento, concediendo audiencia al contratista, con arreglo al procedimiento que se detalla a continuación.

Presentada cualquier denuncia o queja en relación con deficiencias del servicio, se dará traslado al adjudicatario para que en un plazo máximo de diez días manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe de sus servicios técnicos, haya habido o no contestación por parte de la adjudicataria, adoptará la resolución que estime oportuna, la cual será notificada al adjudicatario para su inmediato cumplimiento dentro del plazo que en la resolución se señale.

La interposición de cualquier recurso contra la sanción no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento no abonará a la empresa, el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

El importe de las sanciones económicas impuestas se detraerá de la factura mensual a satisfacer al adjudicatario del mes correspondiente a la resolución definitiva de las mismas o bien de la garantía definitiva.

Las penalidades se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

Para la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta los casos de fuerza mayor que puedan presentarse y que obliguen a introducir variaciones en los trabajos programados.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

CLÁUSULA 34ª.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

La presentación de proposiciones presupone la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley foral 1/2015, de 22 de enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada que la licitadora haya designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.





FIRMADO POR
pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
Irigoien Daguerre.

CLÁUSULA 35ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Zugarramurdi, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Zugarramurdi.

CLÁUSULA 36ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 37ª.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Zugarramurdi autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



ANEXO I.

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O ENTIDADES LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Declarante:

Doña/Don , DNI vecina/o de con Domicilio en Código Postal: Población: calle, número piso, puerta: en representación de (si procede) :

..... con domicilio en Código Postal: Población: NIF teléfono N° fax N° y correo electrónico enterada/o de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE Zugarramurdi (Navarra)

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Zugarramurdi, para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE Zugarramurdi

Expone:

• Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

• Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: "Documentación administrativa".
- SOBRE B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
- SOBRE c: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En a de de 20





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

ANEXO II (SOBRE A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE ZUGARRAMURDI

Don/doña _____ con DNI/NIF _____,
en nombre propio/ en representación de _____,
con CIF. _____ con domicilio/sede social en _____
de _____ C.P. _____,
teléfono: _____,

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Zugarramurdi, para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE Zugarramurdi

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad que representa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el abajo firmante ostenta la debida representación.
- Que ni la entidad ni sus administradores se hallan incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que la empresa que representa cumple con las condiciones de SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, exigidas para contratar a tenor de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación
- • Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que la empresa que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que la empresa que representa cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que la empresa que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, para notificaciones de cualquier fase del procedimiento es la siguiente: _____
- Que la empresa que representa:
 - ☐ Tiene la condición de PYME
 - ☐ No tiene la condición de PYME

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma licitadora/as

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Zugarramurdi. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 27 del Pliego de contratación.





FIRMADO POR
 pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
 contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
 municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
 Irigoyen Daguerre.

ANEXO III (sobre C)

MODELO DE PROPOSICIÓN DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE ZUGARRAMURDI

Don/doña _____ con
 DNI/NIF _____, en nombre propio/ en representación de
 _____, con CIF. _____
 con domicilio/sede social en _____ de _____
 C.P. _____,

1. OFERTA ECONÓMICA

Con pleno conocimiento de las condiciones administrativas y prescripciones técnicas, que regulan la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZUGARRAMURDI, se comprometo a la total realización del objeto del contrato con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad ANUAL de:

_____ IVA EXCLUIDO

(Consignar la cantidad en números y en letras)

Ascendiendo a un total de

_____ IVA INCLUIDO

(Consignar la cantidad en números y en letras)

Lo que representa una baja del _____ % del precio de licitación

2. CRITERIOS SOCIALES

- A) Nº. de jornadas de formación para las personas adscritas al contrato, (duración mínima de 2 horas cada una de ella).

NOTA: En caso de su presentación, se adjuntará el programa de las jornadas de formación, el personal a quien va dirigido, su duración en número de horas, la fecha prevista de ejecución y la persona o entidad encargada de impartirla. En otro caso, no se puntuará este criterio.

- B) Compromiso de contratar personas perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o personas desempleadas de larga duración en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante la vigencia del contrato.

☐ SI

☐ NO

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma licitadora/as





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



ANEXO IV (sobre A)

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS DATOS DE LOS INTERESADOS

De una de las partes, D., con DNI número, en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en este acuerdo en, en su condición de representante legal de la empresa en virtud de Escritura autorizada en, el día ... de de por el Notario D. bajo el número de protocolo,

Y de otra de las partes, D., con DNI número, en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en este acuerdo en, en su condición de representante legal de la empresa en virtud de Escritura autorizada en, el día ... de de por el Notario D. bajo el número de protocolo,

SE COMPROMETEN

PRIMERO. A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZUGARRAMURDI".

SEGUNDO. - A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO. - La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

(Empresa 1): %
(Empresa 2): %

CUARTO. - Designan a D/Dña., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: y la dirección de correo electrónico

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente,

En a de de 2026.

Representante Empresa 1
(Firma)

Representante Empresa 2
(Firma)





FIRMADO POR
pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
Irigoyen Daguerre.



ANEXO V
MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA
INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D..... con domicilio a efectos de notificaciones
en....., y D.N.I., teléfono....., email
....., por sí o en representación de (según proceda), con
domicilio en, NIF....., teléfono y email
.....
Representación acreditada mediante.....

Como licitadora del contrato de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZUGARRAMURDI", pongo en conocimiento del órgano de contratación,
a los efectos del artículo 107 de la LFCP, que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con
las siguientes entidades, plazos y porcentajes:

.....

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas
para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 22
de la LFCP.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente,

En a de de 2026.

El/la interesado/a
(Firma)





FIRMADO POR
pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
Irigoyen Daguerre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTARTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE ZUGARRAMURDI.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de limpieza ordinaria y extraordinaria en los edificios e infraestructuras de titularidad municipal destinados a dependencias administrativas, escolares, y otros usos públicos.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El servicio se prestará en los siguientes inmuebles:

- Casa Consistorial
- Consultorio
- Escuela municipal
- Parking frontón municipal: Aseos públicos
- Lapiztegia Karrika: Aseos públicos
- Cuevas aseos exteriores públicos
- Cuevas aseos interiores
- Cuevas Taquilla
- Museo edificio completo

3.- TIPOLOGÍA DE LOS SERVICIOS

3.1.- SERVICIOS DE LIMPIEZA ORDINARIA

A.- La limpieza diaria se efectuará, en los edificios relacionados en todos los espacios y consistirá en: pasar la mopa; limpieza de papeleras; limpieza de mesas y sillas; limpieza de polvo de ordenadores e impresoras, estanterías, mostradores, teléfonos, y resto de mobiliario en general y elementos decorativos; limpieza y desinfección exhaustiva de cuartos de baño para que queden en perfectas condiciones sanitarias; eliminación de manchas en las zonas accesibles de los cristales interiores; limpieza de las zonas accesibles de las fachadas; así como cualquier otra tarea que se considere habitual.

Se evitará por tanto en los suelos el barrido tradicional, sustituyéndose por barrido con elementos tipo "MOP SEC" (MOPA), o similar, tratado con productos captadores de polvo o por barrido en húmedo.

Diariamente se deben vaciar las papeleras, así como retirar y reponer las bolsas de basura colocadas en papeleras y demás elementos de recogida de residuos. Toda la basura se recogerá en bolsas cerradas que se depositarán en los contenedores públicos de recogida de residuos instalados a tal efecto.

Los espacios, muebles, elementos decorativos, etc. que no puedan fregarse por ser de madera, metal dorado, etc. se limpiarán con los productos adecuados al material de que se trate y la frecuencia necesaria para lograr que queden limpios y en perfecto estado de conservación.

Incluye, entre otras, la realización de las siguientes tareas en los inmuebles anteriormente citados:

- Barrido y fregado de suelos
- Limpieza de mobiliario, mesas, sillas, puertas, zócalos,
- Limpieza de cristales, aseos, sanitarios, azulejos, espejos, etc...
- Vaciado de papeleras y reposición de consumibles
- Desempolvado de superficies
- Limpieza de ascensores y escaleras
- Limpiezas especiales a fondo tras cierre vacacional





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



Una vez cada seis meses / 1 año: limpieza de persianas y limpieza de polvo y telarañas en las paredes, techos y radiadores. (dependiendo de la necesidad)

Anualmente: limpieza de luminarias, techos, zonas altas y cristales interiores sin accesibilidad directa.

Para la limpieza de las superficies acristaladas de difícil acceso en los edificios municipales, se deberá disponer, en su caso, de los medios mecánicos oportunos a fin de garantizar la seguridad del personal y el cumplimiento de las medidas de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

3.2.- SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIA

Se podrán solicitar trabajos de limpieza extraordinarios o puntuales que no estén indicado en el servicio ordinario (limpieza tras eventos, servicios en edificios no habituales, limpiezas de choque, no reflejados en la tabla).

Los trabajos extraordinarios deberán ser solicitados expresamente por la administración expresamente mediante orden o encargo de trabajo.

Estos servicios incluirán tareas como:

- Recogida de residuos y basura
- Limpieza de superficies
- Limpieza de baños y zonas sanitarias
- Limpieza de estructuras temporales
- Limpieza exterior
- Eliminación de manchas específicas
- Desinfección general

4.- FRECUENCIA Y HORARIOS:

La frecuencia del servicio será según la tabla adjunta y a convenir con la propiedad.

El horario de limpieza se acordará con el Ayuntamiento, adaptándose a las actividades del edificio para no interferir con su uso habitual.

La limpieza ordinaria se efectuará fuera del horario de utilización de los edificios municipales de forma que no interfiera en las actividades que se desarrollen o estén organizadas en cada uno de los inmuebles municipales, adaptándose a los horarios de dichas actividades y a las necesidades de funcionamiento de los diferentes centros o dependencias, con el número de horas necesario para la prestación del servicio correctamente, ciñéndose a las instrucciones del órgano gestor del inmueble y pudiendo ser objeto de cambio con el consentimiento de las partes.

La empresa adjudicataria establecerá el horario de sus trabajadoras con el consentimiento previo del Ayuntamiento. Dicho horario se adecuará a las necesidades del centro o dependencia, procurando que las horas de limpieza no coincidan con el horario lectivo o de trabajo y finalicen, por lo menos, con antelación a la iniciación del mismo.

Con independencia de las operaciones de limpieza especificadas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar la limpieza y orden de las dependencias que, a demanda, le sean solicitadas por situaciones especiales no previstas en los puntos anteriores tales como averías, actos académicos extraordinarios, reuniones, bodas, etc., que se pudieran producir, con el fin de garantizar en todo momento la limpieza de los locales.

A tal fin, la Administración contratante comunicará dichas situaciones excepcionales con la mayor agilidad que sea posible, permitiendo de tal forma la mejor organización por la adjudicataria.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

En el caso concreto que se produzcan obras se interrumpiría la limpieza aquellos días que sea imposible el acceso a los edificios y locales y con posterioridad se realizarán los trabajos necesarios para su limpieza.

5.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajo, indicando el número de operarias/os, distribución de tareas y medios utilizados.

El/La contratista designará una persona encargada, responsable del seguimiento del servicio y de la comunicación directa con el Ayuntamiento.

Hay que tener en cuenta que hay espacios con limpieza diaria a lo largo de todo el año, por lo tanto, hay que cubrir fines de semana, vacaciones, etc. Por este motivo es importante presentar un Plan de trabajo y cantidad de operarios.

6.- CONDICIONES TÉCNICAS Y MATERIALES

El contratista aportará los productos de limpieza necesarios para la limpieza de cada espacio, zona. Todos los productos de limpieza utilizados por el adjudicatario deberán ser homologados y cumplir con la normativa de seguridad y medio ambiente.

Se emplearán productos biodegradables, salvo por razones técnicas que justifique lo contrario.

El contratista aportará los útiles y maquinaria de limpieza necesarios (aspiradoras, fregonas, carros, trapos, bayetas, etc.).

Por otro lado, los consumibles como el papel higiénico, papel de manos, jabón de manos y bolsas de basura de los aseos, irán a cuenta de la propiedad, pero se mantendrá actualizado el inventario de productos y la reposición de los mismos lo deberá de realizar el adjudicatario, así como los pedidos a diferentes proveedores. (a acordar con la propiedad)

Todos los productos y materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportados por cuenta del adjudicatario, a su costa y dentro del precio de adjudicación, debiendo ser adecuados para el cumplimiento de las condiciones y para el mantenimiento de las dependencias en las debidas condiciones de limpieza, higiene y desinfección. El Ayuntamiento se reserva la facultad de rechazar el uso de determinados productos o materiales.

Aportará por tanto el adjudicatario tanto los productos de limpieza (detergentes, limpiacristales, desinfectantes, lejías, jabón, ceras, reposición de papel higiénico, toallas, etc.) como los materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como escobas, fregonas, guantes, paños, bolsas de basura, aspiradoras y similares.

Los productos de limpieza y materiales empleados serán de una calidad adecuada y tendrán en cuenta para qué edificio municipal se van a emplear.

No se utilizarán materiales o productos que puedan causar alguna irritación, olor fuerte residual o que ocasionen deslizamientos.

Los materiales y productos necesarios cumplirán con la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

Se sustituirá cualquier producto que el Ayuntamiento considere poco adecuado por la actividad propia del edificio o local municipal.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.

Será también por cuenta del adjudicatario el suministro de uniformes, calzado y demás prendas que, según el convenio de aplicación, deban facilitar las empresas a sus trabajadores.

7.- CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar inspecciones periódicas y requerir correcciones.

Se establecerán criterios de calidad y se podrá exigir la aplicación de protocolos de limpieza sanitaria en centros sensibles.

En caso de incumplimiento se aplicarán penalizaciones conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

El personal que desarrolle las tareas de limpieza está obligado a mantener total y absoluta discreción en todo lo relativo a la documentación e información existente en cualquiera de las dependencias municipales y servicios públicos. Se exigirá al adjudicatario, a la firma del contrato, un compromiso de confidencialidad que obligue a todo su personal.

El incumplimiento de este deber puede dar lugar a la imposición de sanciones y a la rescisión del contrato.

8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con la legislación laboral, de prevención de riesgos y seguridad social

Garantizar la continuidad del servicio en caso de bajas, vacaciones o huelgas y fines de semana
Presentar el inicio del contrato un plan de Prevención de Riesgos Laborales

Disponer de un sistema de gestión de quejas y sugerencias

9.- PERSONAL ADSCRITO

Se deberá mantener el número de personas asignado al contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

El personal deberá contar con un compromiso de conocimiento en limpieza y manipulación de productos.

10.- SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA

Se valorará el uso de práctica sostenibles, como:

- Usos de productos ecológicos certificados.
- Reducción de agua y energía
- Sistemas de limpieza que eviten aerosoles y partículas nocivas.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 2 años, prorrogable por periodos anuales, hasta un total máximo de 4 años, (incluidas todas las prórrogas posibles).





FIRMADO POR
 pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
 contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
 municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
 Irigoyen Daguerre.

12.- ANEXOS

ANEXO 1: RELACIÓN DE EDIFICIOS, SUPERFICIES, HORARIOS

EDIFICIOS MUNICIPALES

ESPACIOS	SUPERFICIE APROX M2	PERIODICIDA D	DÍAS SEMANA	ESTIMACION HORAS
Consulta médica	90	Diario (5 días)	5	0:44
Ayuntamiento	110	2 días	2	1:00
Aseos públicos frontón 2 baños	12	Diario	7	0:30
2 baños parque niños	11	Diario	7	0:30
Escuelas Planta Baja	345	3 días	3	2:30
Escuelas Sólo Baños (Pb +P1)	22	Diario (5 días)	5	0:45
Escuelas Semisótano Aula psicomotricidad	61	3 días	3	0:45
Escuelas Semisótano Porche Cubierto	149	2 días	2	1:00
Escuelas Planta 1	60	2 días	2	0:45
Limpieza extraordinaria Escuela municipal		1 al año		8:00

CUEVAS Y MUSEO

ESPACIOS	SUPERFICIE APROX M2	PERIODICIDAD	DÍAS SEMANA	ESTIMACION HORAS
Cuevas taquilla	31	6 días (cerrado los lunes)	6	0:45
Cuevas aseos exteriores	9	Diario (7 días)	7	0:30
Cuevas aseos interiores	10	6 días (cerrado los lunes)	6	0:30
Museo - aseos	14	5 días (cerrado lunes y martes)	5	0:30
Museo general	350	5 días (cerrado lunes y martes)	5	1:30
Limpieza extraordinaria museo	3 días: contraventanas, baldosas baño, polvo, cocina anexa...	1 al año, 3 jornadas en la primera quincena de enero		8:00

NOTA: Habrá que sumar festivos y puentes si no coinciden con lo
 calendarizado





FIRMADO POR
pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
Irigoien Daguerre.

ANEXO 2: CRITERIOS MÍNIMOS DE CALIDAD DEL SERVICIO

Área/ Elemento	Estándar mínimo requerido	Frecuencia de control
Suelos	Sin manchas, residuos ni humedad	Diario
Aseos	Limpios, desinfectados, con reposición de consumibles	Diario
Cristales accesibles	Limpios, sin marcas visibles	Diario
Mobiliario (mesas, sillas, mostradores)	Sin polvo ni residuos	2 días
Papeleras	Vaciadas, limpias, con bolsa nueva	Diario
Puertas, interruptores y pomos	Limpios y desinfectados	Diario
Persistencia de malos olores	No admisible	Control continuo
Limpiezas extraordinarias	Ejecutadas en plazo y con resultado satisfactorio	Bajo demanda o tras periodo vacacional





FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente
pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier
Irigoyen Daguerre.



ANEXO 3: RELACIÓN DE PRODUCTOS PERMITIDOS Y FICHAS TÉCNICAS

El contratista deberá entregar antes del inicio del servicio:

1. Relación completa de productos de limpieza a emplear, incluyendo:

- Marca comercial
- Composición química
- Uso previsto

2. Fichas de seguridad (FDS) de cada producto, de acuerdo al Reglamento (CE) Nº 1907/2006 (REACH)

Se valorará el uso de productos:

- Ecológicos con certificado EU Ecolabel o equivalente
- Con bajo impacto ambiental
- Sin agentes tóxicos o alérgenos





FIRMADO POR
pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la
contratación del Servicio de Limpieza de Edificios
municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de
11 de septiembre de 2026 . El Secretario Javier
Irigoien Daguerre.

ANEXO 4: PLAN DE TRABAJO

Operarias/os	Distribución de tareas	Medios utilizados





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios municipales ha sido aprobado en sesión plenaria de 11 de septiembre de 2026. El Secretario Javier Irigoyen Daguerre.



ANEXO 5: MODELO DE PARTE DE INCIDENCIAS

PARTE DE INCIDENCIA DE LIMPIEZA MUNICIPAL
Fecha: ____/____/____
Edificio: _____
Hora: _____
Incidencia detectada: ☐ Suelo sucio ☐ Aseo sin papel/ jabón/ mal olor ☐ Cristales sucios ☐ Mobiliario polvoriento ☐ Papeleras sin vaciar ☐ Limpieza extraordinaria no realizada ☐ Otra (especificar): _____
Observaciones:

FIRMADO POR:

Nombre del responsable Municipal: _____

Nombre del Encargado de la empresa: _____

Firma: _____ Firma: _____

